

Fecha: 08 de mayo de 2026	Hora: 12:20
Asunto: DECISIÓN Nº 3	Doc. Nº: 18
De: Colegio de comisarios deportivos	
Para: Concursante Nº 33	Nº páginas: 1

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe de Director de Carrera (documento nº 14), habiendo convocado y escuchado la declaración del Piloto José Hilario Medina Arvelo, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: José Hilario Medina Arvelo – nº 33

Concursante: Club Deportivo Sequential Racing Team

Hora (del hecho): 12:31 y 13:00 horas

Hecho: Reconocer en momentos distintos a los establecidos en el Reglamento Particular de la Prueba

Infracción: incumplimiento del artículo 21.1.1 del reglamento deportivo CERA – RECALVI 2026

Decisión: *Penalización de 5 minutos*

Razón: a la vista del informe del Director de Carrera, queda probado mediante el tracking del GPS que el equipo participante nº 33, se encontraba reconociendo los TC8/11 y 2/5 el Jueves 07 de mayo de 2026. El Reglamento Particular de la Prueba establece en el Art. 10.3.2 que los TC8/11 y 2/5, deben reconocerse el miércoles 6 de mayo de 2026 en horario de 11:00 a 23:00 horas. Este hecho constituye una infracción al Art. 21.1.1. del Reglamento Deportivo CERA – RECALVI 2026. Dado que es la 1ª Infracción, se establece la penalización en su grado mínimo, de acuerdo con el Anexo 1 del R.D. CERA – RECALVI 2026.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Daniel Rodríguez Atanes

Presidente CC.DD

D. Francisco José Santana Naranjo

Comisario Deportivo

D. Ángel Pablo Pérez Jorge

Comisario Deportivo